

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY: 10757

- Artículo 1º.- Modificase el radio municipal de la localidad de Manfredi, ubicada en el Departamento Río Segundo de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 8102.
- **Artículo 2º.-** La extensión lineal -expresada en metros- de cada uno de los lados que conforman el polígono del Radio Municipal de la localidad de Manfredi, como así también valores las los de coordenadas georreferenciadas de los cincuenta y cuatro (54) vértices que delimitan dichos lados, se detallan en la documentación gráfica confeccionada por la citada municipalidad y verificada por la Dirección General de Catastro según informe técnico 6/2020 de fecha 20 de noviembre de 2020 que, en una foja, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.
- Artículo 3º.- El polígono que define el Radio Municipal de la localidad de Manfredi ocupa una superficie total de

dos mil doscientas noventa y siete hectáreas con nueve mil novecientos noventa y tres metros cuadrados (2.297 ha, 9.993,00 m²).

Artículo 4º.- Los puntos fijos amojonados son:

- a) **Punto Fijo Nº 1**, de coordenadas X=6480322,75 e Y=4431145,67;
- b) **Punto Fijo Nº 2**, de coordenadas X=6477084,03 e Y=4429289,91, y
- c) **IGN PF91N32**, de coordenadas X=6476850,33 e Y=4429737,16.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

GUILLERMO CARLOS ARIAS SECRETARIO LEGISLATIVO LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DR. OSCAR F. GONZÁLEZ
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA